

Resolución	Expediente	Acta N°
Nº 11375/2024	2024-88-01-19416	02388/2024

VISTO: que se hace necesario actualizar los importes correspondientes a la Tasa Bromatológica, según lo establecido en el artículo 57º del Decreto Departamental Nº 4036;

RESULTANDO: I) que en el artículo 57º del Decreto Departamental Nº 4036, "Los valores de tributos y precios que se abonen en sumas fijas serán incrementados de acuerdo a la variación del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) verificada entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre de cada año. La actualización prevista operará a partir del primero de enero del año subsiguiente";

II) que el literal B) del Artículo 88º del Decreto Departamental Nº 3947, faculta al Ejecutivo Departamental a establecer las formas de pago y condiciones de la Tasa Bromatológica.

CONSIDERANDO: que en aplicación de las normas antedichas, se impone actualizar los valores en un 5,03% (cinco con 03/100 por ciento);

ATENTO: A lo expuesto y lo determinado por el artículo 275, numeral 2) de la Constitución de la República, y los Decretos Departamentales números 3947 y 4036 y la Resolución Nº 6747/2021;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

R E S U E L V E :

1º) Dispónese que el valor de la tasa que gravará a los controles, exámenes o inspecciones que se realicen en el marco de la normativa vigente, a partir del 1º de enero de 2025, se ajustará a los siguientes parámetros:

- Camionetas hasta 5.000 Kgs, \$ 3.804,00
- Camiones hasta 8.000 Kgs, \$ 3.804,00
- Camiones eje sencillo y eje doble mayores a 8.000 Kgs, \$ 7.607,00
- Camiones con zorra y camiones semirremolque, \$ 8.560,00.

2º) Establécese que los sujetos pasivos de la Tasa Bromatológica podrán pagar la misma en forma anticipada a través de la adquisición de diez viajes de controles, exámenes y/o inspecciones, a los siguientes valores:

- Camionetas y camiones de hasta 8.000 Kgs., \$ 36.139,00 la cuponera.
- Camiones eje sencillo y eje doble de más de 8.000 Kgs., \$ 72.276,00 la cuponera.
- Camiones con zorra o semirremolque, \$ 81.314,00 la cuponera.

3º) Los contribuyentes que tengan establecimiento comercial instalado en el Departamento de Maldonado con habilitación higiénica vigente e ingresen la mercadería en vehículos empadronados en el mismo que cuenten con la habilitación de higiene vigente podrán acceder al beneficio de pago a través de la adquisición de cuponeras de diez viajes a los siguientes valores:

- Camionetas hasta 2.000 Kgs, \$ 8.797,00 la cuponera.
- Camionetas hasta 5.000 Kgs y camiones hasta 12.000 Kgs, \$ 14.077,00 la cuponera.
- Camiones eje sencillo y eje doble mayores a 12.000 Kgs, \$ 28.154,00 la cuponera.
- Camiones con zorra o semirremolque \$ 52.788,00 la cuponera.

4º) Establécese que las cuponeras relativas al pago de la Tasa Bromatológica no tienen fecha de caducidad, pudiendo los contribuyentes adquirir simultáneamente más de una.

5º) Dispónese que los vehículos empadronados en Maldonado, que cuenten con sistema de refrigeración, tendrán una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) en la Tasa de Habilitación del vehículo.

6º) Comuníquese a las Direcciones Generales de Hacienda y Gestión Ambiental y Municipios, la Dirección de Tecnología de la Información y a la Unidad de Tributos. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para su difusión y siga a la Dirección General de Hacienda.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 11/12/2024 12:56:19.

Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 11/12/2024 14:47:41.